



RESOLUCIÓN N° 874 DEL 01/12/2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, mediante Resolución Nro. 730 del 14 de octubre de 2025 expedida por la Directora General de la UAERMV, le fue aceptada la renuncia irrevocable a la servidora pública **HILDA RUBIELA CASTELBLANCO IBÁÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.740.062, quien desempeñó, en carrera administrativa, el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito a la Secretaría General - Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a partir del 14 de octubre de 2025.

Que en consecuencia, el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito a la Secretaría General - Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de la funcionaria que lo desempeñaba.

Que, en cumplimiento de dicha obligación legal, se revisaron los perfiles, hojas de vida, requisitos y antecedentes de desempeño de los servidores de carrera de la Entidad que pudieran tener derecho preferencial al encargo. Como resultado de este análisis técnico, se determinó que ningún servidor de carrera de la planta de personal cumple los requisitos mínimos de estudios, experiencia profesional relacionada ni competencias exigidas para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05, razón por la cual no fue posible efectuar la provisión mediante encargo y se habilitó la figura del nombramiento provisional conforme a lo previsto por la normativa vigente.

Que, determinada la procedencia de nombramiento provisional, se inició con el proceso de selección de un perfil altamente especializado que, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, exige setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada en materia presupuestal y competencias laborales en gestión financiera, lo cual ha requerido una verificación exhaustiva del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes.



RESOLUCIÓN N° 874 DEL 01/12/2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Que el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 establece la suspensión de cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, mientras que el inciso final del parágrafo del artículo 38 de la misma ley prevé la **excepción** para la provisión de cargos con ocasión de faltas definitivas originadas en renuncia irrevocable debidamente aceptada.

Que, de acuerdo con el calendario electoral publicado el pasado 6 de marzo de 2025 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 8 de marzo de 2026 se llevarán a cabo las elecciones al Congreso de la República, y el 31 de mayo de 2026 se celebrarán las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República. En consecuencia, las restricciones dispuestas en artículo 32 de la Ley 996 de 2005 surtieron efectos a partir del 07 de noviembre de 2025.

Que, frente a la provisión de empleos durante la restricción de la Ley 996 de 2005, la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, respecto a las prohibiciones consagradas en el artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales, señaló:

“Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.” (se resalta)

Que el Consejo de Estado, mediante Sentencia 00074 de 2014, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, respecto a los límites temporales de la restricción. Sujetos destinatarios de la prohibición. Excepciones aplicables a la restricción de la vinculación que afecta la nómina estatal. Objeto de la prohibición, señaló:



RESOLUCIÓN N° 874 DEL 01/12/2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

“1. ¿La prohibición de realizar vinculaciones que afecten la nómina estatal se refiere exclusivamente a la creación de nuevos cargos y la provisión de los mismos o, se extiende a la provisión de cualquier empleo vacante en la planta de personal de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público por las causales previstas en la Ley, generada antes o después del inicio de las restricciones previstas en la Ley de Garantías Electorales?”

Los artículos 32 y el inciso final del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, ordenan suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y prohíben modificar la nómina de las entidades territoriales dentro del período preelectoral o época de campaña, respectivamente.

Estas restricciones o limitaciones se aplican tanto para la creación de nuevos cargos como para la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia o muerte o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, casos en los cuales pueden proveerse siempre y cuando sean “indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública”. Igualmente, es posible proveer dichos cargos en cumplimiento de las normas de carrera administrativa.

Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración”.

Que, el Consejo de Estado en Concepto Número 1.839 de julio 26 de 2007, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos respecto al Alcance de la prohibición contenida en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 de modificar la nómina en entidades del Estado del orden territorial, determinó:

“ III. Alcance de las excepciones a las prohibiciones temporales consagradas en el último inciso del párrafo del Artículo 38 de la ley 996 de 2005.

En virtud a lo dispuesto en el último inciso del párrafo del Artículo 38 de la ley estatutaria de garantías electorales, la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo en dos casos:

- *La provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y*
- *Aplicación de las normas de carrera administrativa.*

*Estas excepciones desde una perspectiva constitucional son razonables, en la medida en que los nombramientos que la ley autoriza realizar se fundamentan en hechos objetivos: la renuncia irrevocable o la muerte del servidor que se reemplaza. **Se trata entonces de una autorización que por vía de excepción permite proveer un cargo***



RESOLUCIÓN N° 874 DEL 01/12/2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

en razón a la necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo.

Siendo, las normas que consagran prohibiciones o limitaciones al ejercicio de un derecho o de las funciones atribuidas por ley a un servidor público, de aplicación restrictiva, en opinión de esta Sala, no es viable extender su aplicación a casos no contemplados en el Artículo 38 de la ley de garantías.” (Se resalta)

Que el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito a la Secretaría General - Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Presupuesto, corresponde a un cargo ya existente en la planta de personal de la Unidad, cuya provisión no implica creación, ampliación o modificación alguna de la estructura organizacional ni de la planta de empleos de la Unidad, razón por la cual no constituye una alteración de la nómina prohibida por la Ley de Garantías.

Que este empleo cumple funciones esenciales relacionadas con orientar e implementar la ejecución de los procesos y procedimientos presupuestales de manera eficiente y oportuna de acuerdo con el marco normativo vigente, el plan estratégico, las políticas institucionales y las directrices de la Unidad.

Que el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito al Proceso de Presupuesto desarrolla funciones esenciales y permanentes para la operación financiera y administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, entre ellas la consolidación del anteproyecto y del proyecto de presupuesto anual que debe ser presentado al Consejo Directivo; la programación, administración y seguimiento del Plan Anual de Caja; la revisión, aprobación y firma de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los certificados de registro presupuestal; la conciliación de información presupuestal y de pagos; la liquidación y aplicación de retenciones, impuestos y estampillas distritales; la gestión de la ejecución presupuestal de funcionamiento e inversión; y la responsabilidad directa sobre la información presupuestal reportada a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, estas funciones adquieren especial criticidad en los periodos de cierre de la vigencia fiscal y de inicio del ejercicio presupuestal, etapas que exigen la realización de actividades inaplazables y sujetas a estrictos cronogramas distritales, cuyo incumplimiento puede generar afectaciones operativas, riesgos disciplinarios y consecuencias fiscales para la Entidad por lo que no pueden suspenderse durante el periodo preelectoral.

Que, por lo anterior, el nombramiento provisional para la provisión de la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito a la Secretaría General - Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Presupuesto, no tiene finalidad electoral, se fundamenta en una situación objetiva verificada la renuncia debidamente aceptada y responde exclusivamente a necesidades permanentes e impostergables del servicio público, razón por la cual se ajusta plenamente a las excepciones previstas en los artículos 32 y 38 de la Ley 996 de 2005 y a la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa aplicable.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado



RESOLUCIÓN N° 874 DEL 01/12/2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

empleo, se pudo establecer que el señor **ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.373.370, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito a la Secretaría General - Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, se encontró que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este Despacho considera procedente efectuar el nombramiento provisional del señor **ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ** ya identificado, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 05 adscrito a la Secretaría General - Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, habida cuenta que al interior de la planta ningún servidor de carrera cumple los requisitos para ser encargado de tal empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar con carácter provisional al señor **ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.373.370, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 05** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL -GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PROCESO DE PRESUPUESTO** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.877.240) M/CTE**, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. Notificar al señor **ALVARO DANIEL RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.373.370, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 3º Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



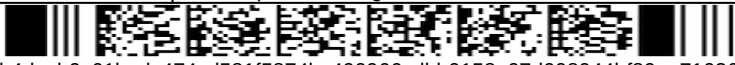
Radicado: **20251000345753**

Fecha: **01-12-2025**

Pág. 6 de 6

RESOLUCIÓN N° 874 DEL 01/12/2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Documento 20251000345753 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 01-12-2025 07:34:46
Aprobó:	ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS - secretaria general - SECRETARÍA GENERAL - maria.acuna@umv.gov.co
Revisó:	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
	CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - jineth.alvarez@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 b4decb9c61bedc474cd581f5874bc400966cddb0158a07d008044bf89aa71036 Codigo de Verificación CV: 04d53 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	